

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0943
Radicación No. 76-130-40-89-001-2008-00132-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
antes Leasing Bolívar S.A.
Demandado LADRILLERA LA GLORIA Nit. 815.003.611-0

Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el Nit. No. 860.034.313-7, antes Leasing Bolívar S.A contra la sociedad LADRILLERA LA GLORIA, identificada con el Nit. 815.003.611-0, para disponer sobre la solicitud de medidas cautelares y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo del demandante ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, contra el demandado LADRILLERA LA GLORIA LTDA que se adelanta en el JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, bajo la radicación 2018-00142-00. Líbrense las respectivas comunicaciones.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo del demandante GABRIEL JIMÉNEZ ARREDONDO contra el demandado LADRILLERA LA GLORIA LTDA que se adelanta en el JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, bajo la radicación 2018-00143-00. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1746f387a36fe755f0becc6b75b3a6145cb8b4aa47016929e8ad8ab89a692d**

Documento generado en 06/07/2023 10:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>